

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2021-00232-00

Apreciadas las acciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado JOHN ANDERSON VELEZ FLOREZ, a través del curador ad-litem designado por el Despacho, abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES.

SEGUNDO. TENER contestada la demanda por parte del curador ad-litem GUSTAVO VILLEGAS YEPES, quien representa al demandado JOHN ANDERSON VELEZ FLOREZ.

TERCERO. ACCEDER a la autorización procurada por la abogada JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO en la persona de MARÍA CLEMENCIA ECHEVERRY MORA, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía N°. 41.891.498, conforme al pedimento de la togada. Lo anterior a fin de facilitar la labor de la abogada solicitante. -

CUARTO. A disposición de la agenda de la Asistente Social adscrita al Despacho la realización del numeral séptimo del auto admisorio.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **098** Hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria